

www.lobosseguros.com.ar

Seguros

Cómo hacer para no sufrir los juicios por mala praxis

*Lo explican Jorge Edgardo Furlan, de Prudencia
Compañía Argentina de Seguros Generales y Fernando
Mariona, de San Pacific y TPC*

Mala praxis médica

Seguros para tiempos de reclamos

Por Jorge Edgardo Furlan*

Los profesionales médicos en forma individual y las instituciones que bajo distintas formas jurídicas se dedican a la atención de la salud, se hallan afectadas por reclamos civiles que gradualmente, con el transcurso del tiempo, fueron aumentando su frecuencia y severidad, situación que se atribuye a diversas circunstancias, entre otras, a la ruptura de la tradicional relación médico paciente; a la mencionada crisis del sistema de salud o a la mayor tendencia de la sociedad a buscar eventuales responsables ante situaciones consideradas dañosas. Asimismo

también, se les fueron exigiendo coberturas específicas con sumas aseguradas de montos cada vez mayores.

En éste contexto, el sector asegurador en su conjunto, pasó por distintas etapas. Luego de una suscripción que, inicialmente cubrió las exigencias de la demanda, mostró manifiesto desinterés en operar en este tipo de cobertura de riesgo, como consecuencia de la carencia de experiencia en la forma de atención del riesgo; por la forma en que se desarrolló la gestión operativa del mismo y por la falta de capacidad patrimonial para actuar por sus propios recursos.

Esa mayor reticencia a asegurar el riesgo y también la salida de



Jorge Edgardo Furlan

operadores del mercado que, en su momento, contrataron este tipo de seguro colocaron la cobertura en una situación muy especial generando que se incentivaran otros tipos de alternativas no aseguradoras para preservarse de las consecuencias del riesgo.

A partir de mediados de 2002, en el mercado de seguros se ha comenzado a revertir esta situación y a asistir a la demanda de aseguramientos, pero modificando sustancialmente la forma en que se entendió la administración del riesgo hasta entonces.

Estos nuevos emprendimientos, de muy pocos operadores especializados, apuntan a actuar no solamente a través de la solicitud del seguro sino dedicados

Seguros para Profesionales e Instituciones de la Salud

PRUDENCIA

En Responsabilidad Civil Profesional de la actividad médica:
PRUDENCIA, su compañía aseguradora referente.

Lavalle 579 Piso 8º y 9º - [C1047AAK] Ciudad de Buenos Aires
Tel./ Fax: 5235-8816 - E-mail: prudencia@prudenciaseg.com.ar
<http://www.prudenciaseg.com.ar>

PRUDENCIA



la previsión.

Tal es el caso de Prudencia Compañía de Seguros Generales S.A., empresa fundada en 1923, que comenzó a incursionar en este tipo de riesgo de una manera pionera e innovadora, donde la evaluación inicial de la cobertura, para las instituciones, es realizada con un criterio de acreditación hospitalaria y determina la posibilidad de suscripción y su costo, y si ésta se concreta, el asegurado debe entender que participa de la administración del riesgo asociado a la aseguradora en tanto dure la relación con la compañía. Asimismo, el seguimiento de las incidencias médicas que puedan producirse y la atención de los reclamos conforman un pilar importante en la gestión operativa del riesgo.

El aporte de este cambio en la contratación del seguro debe también entenderse en favor de la sociedad. Con la evaluación inicial mencionada anteriormente y, de corresponder, la imposición de cargas en la contratación para mejorar la infraestructura hospitalaria que no sea adecuada, se contribuye a que se mejore la seguridad de la atención de la salud o bien se adviertan circunstancias que agravan la responsabilidad médica y por lo tanto puedan corregirse en tiempo oportuno.

Del mismo modo, la verificación que se efectúa respecto de la forma en que se lleva a cabo la obligación de informar al paciente adecuadamente sobre los tratamientos, prácticas y alternativas de asistencia no es más que otra contribución también a que se normalicen en algunas instituciones los procedimientos en este tema, y que constituyan una rutina donde se respete adecuadamente el derecho del paciente y que no sea sólo una

obligación legal, desde los afectados sienten que no han sido informados como correspondería hacerlo generando dudas sobre la praxis médica. Debe tenerse en cuenta, que la culpa que genera responsabilidad puede presentarse como negligencia cuando se omite cierta actividad o se hace menos de lo que se debe.

Asimismo, es de destacar, que la prevención del riesgo, como se entendía en la década del 90, donde se actuaba en la defensa jurídica sólo si surgía evidencia de culpabilidad, ha cambiado sustancialmente. La realidad nos mostrará el curso de acción a seguir y, en muchos casos, la necesidad de concurrir económicamente a paliar las consecuencias de un supuesto error, inclusive en el caso en que no surgen evidencias serias de éste en el cuidado de la salud en beneficio de los pacientes.

En la actualidad, los asegurados están optando por la emisión de pólizas en pesos, sobre el alcance de una cobertura llamada base reclamo, la denominada *claims made* y, por lo general, los capitales asegurados se determinan en valores acordes con las necesidades de los profesionales o instituciones, quizás algo inferiores a los montos que se aseguraban tiempo atrás en moneda dólar.

Se ha debatido en nuestro país sobre el reconocimiento jurídico de esa base de cobertura, *claims made*, lo cierto es que, con la apertura del reaseguro en la Argentina efectuada en 1992, sólo es posible obtener cobertura en el mercado internacional de reaseguros, que es el mecanismo que facilita el desarrollo financiero de las compañías de seguros, con los alcances de ese tipo de cláusula.

Quienes sustentaban sus

argumentos jurídicos, en contrario a la validez de la cláusula en cuestión, citaban jurisprudencia de los tribunales españoles, belgas y franceses. En los tres casos, mediante el dictado de leyes específicas, esos países terminaron pronunciándose a favor del alcance de la cláusula en cuestión. El último en hacerlo fue Francia que, consagrando la validez de las cláusulas *claims made* para determinados seguros de responsabilidad civil.

En opinión del suscripto, la responsabilidad civil profesional de la actividad médica se irá paulatinamente concentrando entre los operadores especializados del mercado asegurador, como es el caso de Prudencia, y que actúen dedicados al riesgo, con una estructura profesional y de administración, que responda, en experiencia, a las características especiales que hacen a la cobertura que nos ocupa y que, por su naturaleza, obliga a interactuar con todos los actores vinculados a la gestión.

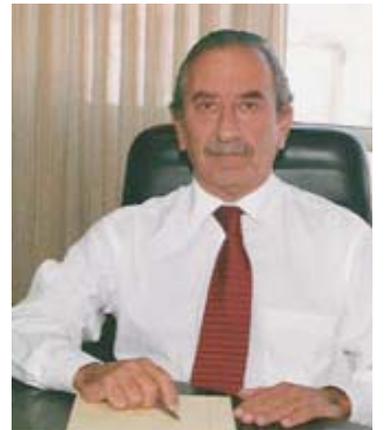
Esa canalización es previsible dado que los asegurados paulatinamente van a advertir las ventajas de hallarse asistidos por especialistas que puedan brindarles asesoramiento profesional en el tema, tener una correspondencia de gestión con la aseguradora, y también comenzarán a percibir los beneficios que significa contar con el apoyo adecuado ante situaciones especiales y recibir recomendaciones al respecto, contar con una asistencia jurídica específica, pero fundamentalmente el lograr minimizar la exposición en el cuidado de la salud en beneficio de los pacientes.

* El autor es coordinador general de Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.

El nuevo contrato de seguro para los médicos

Por Fernando G. Mariona*

El Seguro de Responsabilidad Civil Médica y la Gestión del Riesgo son las más importantes herramientas con que médicos e instituciones cuentan para evitar la producción de daños que injustificadamente puedan sufrir los pacientes o para proteger su patrimonio frente a posibles condenas indemnizatorias. Después de veinte años de práctica profesional entre la comunidad médica, atendiendo más de 3.400 reclamos judiciales y un fecundo trabajo de campo en el análisis del riesgo de las instituciones, hemos interpretado la necesidad de la comunidad médica diseñando un nuevo producto, aprobado por la SSN, en noviembre de 2002, para TPC, Aseguradora de Responsabilidad Profesional, que no existía en el mercado argentino. A la crisis mundial del reaseguro en 2001 y su posterior desaparición para la cobertura de ocurrencia, nos impulsó a crear un producto con la cobertura de reclamo o *claims made*, que resistiera los embates doctrinarios y eventuales sanciones a través de la ley de defensa del consumidor o de la Constitución Nacional. Este nuevo producto terminó con la criticada cautividad



Dr. Fernando G. Mariona

del asegurado, permitiendo que en forma automática se dispere un período extendido para recibir reclamos de cinco o diez años, sin limitaciones ni extra-pagos. Asimismo la denuncia de la presunción, resguarda para el asegurado su derecho a la cobertura del reclamo que reciba, aunque el período extendido haya vencido, siendo el límite sólo el impuesto por el Código Civil para el derecho de la víctima. La cobertura de la culpa grave y los daños provocados por los tratamientos de fecundación asistida, así como por los bancos de sangre y los servicios de hemoterapia, la del director médico y del médico sustituto, y la defensa penal, son algunas de las características que hacen que este producto sea único en el mercado. Podemos decir con orgullo que existe un antes y un después en la Argentina a partir de esta póliza.

El éxito y la solidez del producto se basa también en el acompañamiento de un reasegurador, Transatlantic Re Corporation, calificado AA por S & P y A++ por AMBest, en contrato de cuota parte, único en América Latina, es decir que comparte en porcentajes, cada uno de los riesgos y, por supuesto, los pagos de los siniestros. Ello lo remarco, a diferencia de otros contratos de reaseguro denominados en "exceso de pérdida", donde la primera parte del monto de cada siniestro, generalmente más del 50%, es asumido directamente por el asegurador, sin participación del reasegurador. Se sabe que no existe seguro sin reaseguro. Desde TPC se apoyan las acciones de la comunidad médica para la reducción del plazo de prescripción de las acciones por las víctimas y participa activamente con las instituciones en el desarrollo de Programas de Prevención de Daños.

* El autor es abogado, vicepresidente de ALGRIS (Asociación Latinoamericana de Gestión de Riesgos en Instituciones de Salud), director de San Pacific S.A., consultora en responsabilidad profesional; director de TPC, Aseguradora de Responsabilidad Profesional S.A.



THE PROFESSIONAL'S COMPANY